RESOLUCION No. 457

(julio 23 de 2.021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El gerente de **INDEPORTES (CAUCA),** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 315 de la constitución nacional, la ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y en especial lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación de la entidad.

CONSIDERANDO

Que La modalidad de selección de contratación directa se debe justificar previamente de Conformidad con el **Decreto 1082 de 2015,** artículo 2.2.1.2.1.4.9: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinada personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* Que el Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Que, mediante estudio de conveniencia y oportunidad, se determinó la necesidad que existe para la administración de celebrar un contrato que prestar servicios como monitor profesional, para el municipio de Florencia-Mercaderes, en el programa de hábitos y estilos de vida saludables, según Convenio No. 780 de 2021 con el Ministerio del Deporte, con el Ministerio del Deporte.

Que el CDP de fecha 12 de julio de 2021 con número 0520, respalda la contratación a celebrarse.

Que con la realización de este contrato cuyo objeto es prestar servicios como monitor profesional, para el municipio de Florencia-Mercaderes, en el programa de hábitos y estilos de vida saludables, según Convenio No. 780 de 2021 con el Ministerio del Deporte, con el

Ministerio del Deporte, se busca dar cumplimiento parcial a la misión, visión y objetivos generales de la Entidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un contrato que prestar servicios como monitor profesional, para el municipio de Florencia-Mercaderes, en el programa de hábitos y estilos de vida saludables, según Convenio No. 780 de 2021 con el Ministerio del Deporte. de conformidad con numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la contratación directa –Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

ARTICULO SEGUNDO. Las actividades a ejecutar, se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 12 de julio de 2021 con número 0520.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del código contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, julio (23) de 2021

Proyectó: Luis Gabriel Varona Ayala – Abogado Contratista.
Revisó: Ana Muñoz Meléndez- PU. Jurídica y Contratación.
Revisó: Anyela Marcela Palacios Gutiérrez- Subgerente administrativa y Financiera.
Aprobó: Oliver Carabalí Banguero - Gerente